

Ref: I-CE_C. Armelina 39-41 y C. Eufemia 9(Complementario abril2025)_PL5-2025.doc

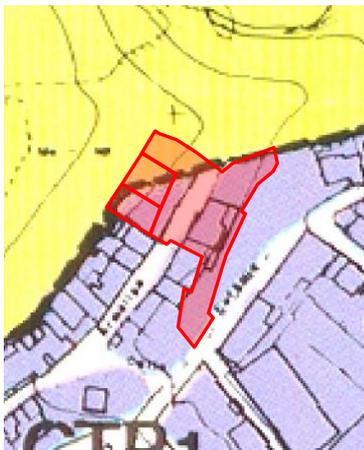
Departamento: Planeamiento y Gestión Urbanística.
Servicio: Planificación y Ordenación Urbanística.
Expediente: Corrección de Error del PGOU PL 5-2025.
Interesado: de Oficio.
Situación: Calle Armelina 39-41 y Calle Eufemia 9.
Ref. Catastral: 4467122UF7646N0001MX, 4467121UF7646N0001FX, 4467114UF7646N0001QX
Distrito nº: 1. Centro.
Asunto: Informe aclaración sobre el grafismo de ámbitos y calificaciones de los planos del PGOU 2011.

1. INFORME

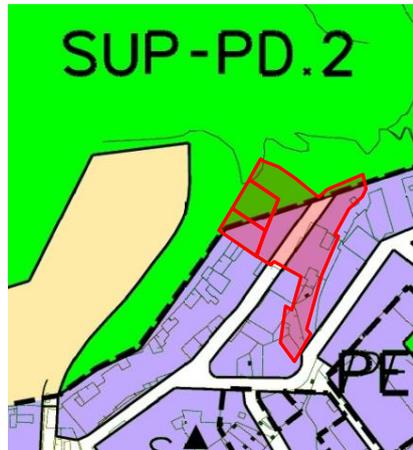
El presente informe complementa el emitido por este Servicio con fecha 17 de marzo de 2025, con el objetivo de clarificar el significado de las líneas cuya corrección se propone en el plano de Calificación, Usos y Sistemas de los Planes Generales. Específicamente, se detalla el contenido de la Corrección de Error Material (en adelante, CEM) que estamos tramitando en el PGOU 2011, relativa al límite del suelo urbano de las parcelas ubicadas en Calle Armelina 39-41 y Calle Eufemia 9.

ANÁLISIS GRÁFICO EN PLANOS DE CALIFICACIÓN, USOS Y SISTEMAS DEL PGOU

A continuación, mostramos la representación de las parcelas objeto de CEM (señaladas en rojo) en los tres últimos Planes Generales: PGOU 1983, PGOU 1997 y el vigente PGOU 2011, junto con la leyenda correspondiente al grafismo del PGOU 2011:



Parcelas CE en el PGOU de 1983.



Parcelas CE en el PGOU de 1997.



Parcelas CE en el PGOU de 2011

1/2

DELIMITACIÓN DE ÁMBITOS

PA-B3	PLANEAMIENTO APROBADO PGOU-83
PAM-B3	PLANEAMIENTO APROBADO MODIFICADO PGOU-83
PA-97	PLANEAMIENTO APROBADO PGOU 97
PAM-97	PLANEAMIENTO APROBADO MODIFICADO PGOU 97
PA-T	PLANEAMIENTO APROBADO INICIALMENTE PGOU 97

CALIFICACIONES

PEPR	CIUDAD HISTÓRICA - Centro
C2	CIUDAD HISTÓRICA - Perchel Norte
C3	CIUDAD HISTÓRICA - Trinidad Perchel
MC	MANZANA CERRADA
DA	ORDENACION ABIERTA
CJ	CIUDAD JARDIN
CTP	COLONIA TRADICIONAL POPULAR

- La forma poligonal delimita los ámbitos de Planeamiento aprobado (PA-PD-9 (T)“Los Morales”, separándolos del SU.
- La línea continua define las parcelas calificadas de suelo urbano (CTP-1).

Gerencia Municipal de Urbanismo
 Paseo Antonio Machado, 12
 29002 Málaga

+34 951 926 010
 info@malaga.eu
 urbanismo.malaga.eu

Código Seguro De Verificación	oPLeIEac04v5vE15rxB+cQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alberto Jesús Ruiz Carmena	Firmado	30/04/2025 09:48:37
	José Carlos Lanzat Díaz	Firmado	30/04/2025 09:40:51
	María Marta Werner Rivera	Firmado	30/04/2025 09:17:47
Observaciones		Página	1/2
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/oPLeIEac04v5vE15rxB+cQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

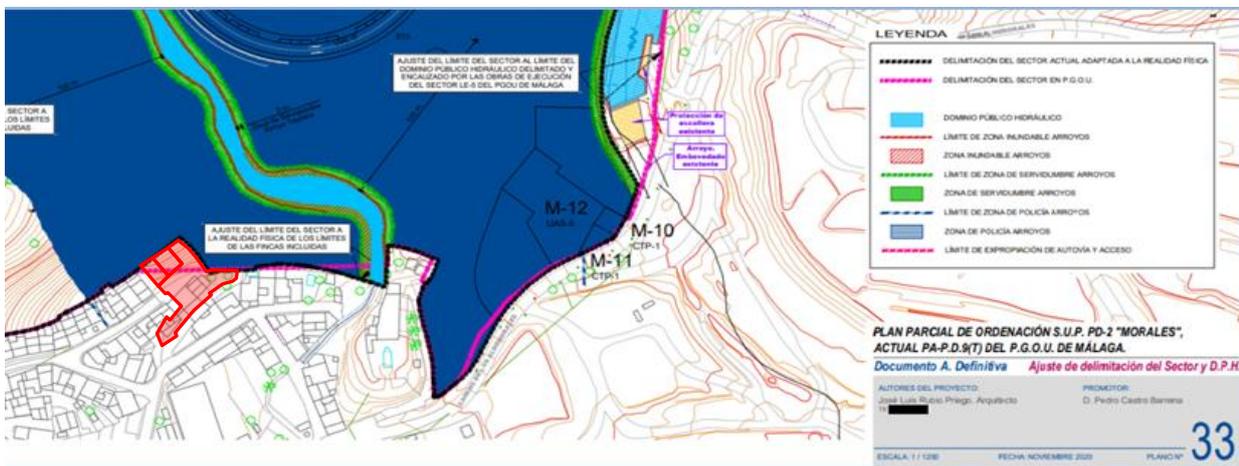


Al comparar los tres planos, se observa que la polilínea discontinua que establece el límite del ámbito del Plan Parcial de los Morales coincide, en líneas generales, con la línea límite de las parcelas clasificadas como suelo urbano CTP-1 en los PGOU de 1983 y 1997. No obstante, en el PGOU 2011 se aprecia una discrepancia entre ambas líneas, consistente en una ligera traslación de la línea que delimita la ordenanza CTP-1 del suelo urbano. Esta traslación provoca que las líneas, que coincidían en los planes anteriores, ahora no lo hagan, introduciendo un error material de dibujo.

La presente aclaración gráfica se incorpora a la CEM que estamos tramitando, cuya justificación técnica se detalla en el informe de este Servicio de fecha 17 de marzo de 2025.

PROPUESTA DE CORRECCION

La CEM propuesta adopta la delimitación aprobada en el Plan Parcial, donde los límites de ámbito (polilínea) y calificación (línea continua) son coincidentes para las parcelas en cuestión. Esta solución se corresponde con la representación del Plano P33 "Ajustes de delimitación del Sector y D.P.H.":



2/2

Plano P33 Ajustes de delimitación del Sector y D.P.H. y situación de las parcelas marcadas en rojo.

Es importante recordar que la normativa del Plan General, en su Título I, art. 1.1.7, apartado 6.1 (Revisión y Modificaciones), establece los supuestos que no se consideran modificaciones del Plan:

6. No se considerarán modificaciones del Plan:

Los meros reajustes puntuales y de escasa entidad que la ejecución del planeamiento requiera justificadamente para adecuarlos a la realidad física y edificada del terreno¹ y siempre que no supongan reducción de las superficies destinadas a sistemas generales o a espacios libres públicos de otra clase ni suponga incremento proporcional de la edificabilidad.

La corrección propuesta se ajusta a esta definición, al tratarse de un reajuste puntual de escasa entidad necesario para la coherencia gráfica del planeamiento, sin afectar a superficies de sistemas generales ni a la edificabilidad.

2. PROPUESTA

- Unir este informe al informe técnico del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística de 17/03/2025.

La Arquitecta Municipal
Fdo.: Marta Werner Rivera

El Jefe del Servicio
Fdo.: Carlos Lanzat Diaz

Málaga, a la fecha de la firma digital.
El Jefe del Departamento
Fdo.: Alberto Ruiz Carmena

Código Seguro De Verificación	oPLeIEac04v5vE15rxB+cQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alberto Jesús Ruiz Carmena	Firmado	30/04/2025 09:48:37
	José Carlos Lanzat Díaz	Firmado	30/04/2025 09:40:51
	Maria Marta Werner Rivera	Firmado	30/04/2025 09:17:47
Observaciones		Página	2/2
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/oPLeIEac04v5vE15rxB+cQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

